

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 222 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 04 de julio de 2025.

VISTO:

El CONTRATO N° 019-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de agosto del 2024, la Carta N°001-2025-LRBG/RC/CLM de fecha 05 de febrero de 2025, el Informe N°126-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de febrero de 2025, el Informe N°292-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de mayo de 2025, el Informe N°183-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de mayo de 2025, el Informe N°654-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 02 de junio de 2025, el Informe N° 191-2025-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 06 de junio de 2025, el Informe N° 197-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de junio de 2025, el Informe N° 1051-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 25 de junio de 2025, el Informe N° 164-2025-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF de fecha 27 de junio de 2025, y;

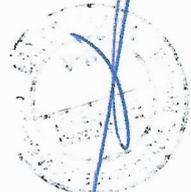
CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, mediante el CONTRATO N° 019-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de agosto del 2024, se suscribió Contrato de ejecución de la obra, inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) GALERIA FILTRANTE PROYECTADA HACIA RESERVORIO APOYADO TEPRO ECOLÓGICO DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", entre la empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado – EPS EMAPICA S.A. y el CONSORCIO LAS MONJAS integrado por RVE INGENIEROS E.I.R.L. con RUC N° 20494404134 y, BENAVIDES INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L. con RUC N° 20534933861, ambos representados por el Representante Común del Consorcio al Sr. LEONARDO RODRIGO BENAVIDES GARCIA identificado con DNI N° 43003364; por un monto total de S/. 239, 418.66 (Doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos dieciocho con 66/100 soles);

Con fecha 23 de septiembre de 2024 se suscribe el Acta de Inicio de Obra, y con fecha 26 de diciembre de 2024 se suscribe el Acta de recepción de Obra, estando presente el área usuaria, el supervisor y el contratista;

Que, mediante la Carta N°001-2025-LRBG/RC/CLM de fecha 05 de febrero de 2025, el Sr. Leonardo Rodrigo Benavides García, Representante Común del Consorcio Las Monjas, en calidad de empresa ejecutora de la obra de la inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) GALERIA FILTRANTE PROYECTADA HACIA RESERVORIO APOYADO TEPRO ECOLÓGICO DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con Código Único de Inversiones N° 2589681, presenta la liquidación final del contrato de ejecución de obra, adjuntado los documentos que la sustentan señalando un saldo a favor del contratista por S/. 4, 977.45 soles incluido IGV por reajuste de fórmula polinómica;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 222 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante el Informe N°126-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de febrero de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras solicita a la Oficina de Contabilidad la emisión del informe contable a fin de validar los pagos ejecutados al contratista ejecutor de obra, lo que permitirá continuar con el trámite regular de la liquidación de contrato de ejecución de obra;

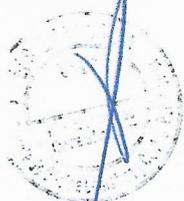
Que, mediante el Informe N°292-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de mayo de 2025, la Oficina de Contabilidad señala que se verificó la parte financiera (DOB) y el CONTRATO N° 019-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. y existe un reintegro a pagar por el importe de S/. 4, 218.18 (Cuatro mil doscientos dieciocho con 18/100 soles) sin IGV. Asimismo, refiere que los reajustes y los mayores gastos generales son autorizados por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras. En ese sentido, se recomienda derivar al área usuaria para que continúe con el trámite respectivo de liquidación de ejecución de obra;

Que, mediante el Informe N°183-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de mayo de 2025, la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra informa a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras que, la liquidación del contrato de ejecución de obra de la obra, inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) GALERIA FILTRANTE PROYECTADA HACIA RESERVORIO APOYADO TEPRO ECOLÓGICO DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con Código Único de Inversiones N° 2589681, tiene un saldo a favor del contratista ejecutor, CONSORCIO LAS MONJAS, de S/. 4, 528.83 (Cuatro mil quinientos veintiocho con 83/100 soles) por aplicación de reajuste de fórmula polinómica y una devolución de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/. 23, 941.87 (Veintitrés mil novecientos cuarenta y uno con 87/100 soles). El monto total del contrato es de S/. 243, 947.49 (Doscientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y siete con 49/100 soles). De igual forma recomienda que, la gerencia general apruebe vía acto resolutivo la liquidación del contrato de ejecución de obra, considerando en la misma el monto contable de S/. 243, 947.49 soles incluido I.G.V. como monto final de contrato y se indica que, la cuenta contable es 339201160, conforme al siguiente desglose:

A. De los adelantos otorgados:
No se otorgaron adelantos.

B. De Valorizaciones tramitadas y pagadas:

DESCRIPCIÓN	MONTO VALORIZADO
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 – SEPTIEMBRE 2024: - INFORME N° 698-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. Se solicitó una retención de garantía por fiel cumplimiento de S/ 11,970.93 soles.	S/ 42,163.42
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02 – OCTUBRE 2024: - INFORME N° 009-2024-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. Se solicitó una retención de garantía por fiel cumplimiento de S/ 11,970.94 soles.	S/ 176,678.86
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 03 – NOVIEMBRE 2024: - INFORME N° 857-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.	S/ 20,576.38



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 222 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

C. Resumen de pagos de ejecución de la obra:

Descripción de conformidad	Monto (Inc. IGV)
VAL N° 01:	S/ 42,163.42
VAL N° 02:	S/ 176,678.86
VAL N° 03:	S/ 20,576.38
TOTAL	S/ 239,418.66

Nota. - Esta información fue verificada y pagada, de acuerdo a los montos de las valorizaciones señalados, información que es corroborada con el documento de la referencia c), emitido por la Oficina de Contabilidad.

D. De la garantía de fiel cumplimiento:

- Respecto a la garantía de fiel cumplimiento, el contratista ejecutor CONSORCIO LAS MONJAS se acogió a la retención, las cuales se ejecutaron en las Valorizaciones de Obra N° 01 y N° 02, solicitado con INFORME N° 698-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. e INFORME N° 009-2024-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A.

E. De las penalidades aplicadas:

- El contratista ejecutor no cuenta con penalidades aplicadas ni por aplicar.

F. De los reintegros de las Valorizaciones:

- Fueron calculados por esta oficina,

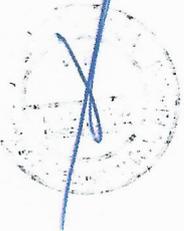
Descripción	Monto (Inc. IGV)
REAJUSTE DE VALORIZACIONES PRINCIPALES	S/ 4,168.65

G. De la Supervisión de Obra:

- La supervisión de Obra remitió los cálculos para liquidación dentro del plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante CARTA N° 001-2025-PDIM/CMMS/TG, de fecha 24 de febrero de 2025, expediente que se adjunta al presente.

H. Resumen total de la liquidación:

- Al respecto se señala que se está presentando un cuadro resumen final de la liquidación:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 222 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) GALERIA FILTRANTE PROYECTADA HACIA RESERVOIRIO APOYADO TEPRO ECOLÓGICO DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con CUI N° 2589681					
PAGOS	SOLICITADOS POR CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.	PAGADOS POR EPS EMAPICA S.A.	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (POR DEVOLVER)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA A EJECUTOR (POR CANCELAR)
VALORIZACIONES:					
Val. N° 01	S/ 42,163.42	S/ 42,163.42	S/ 30,192.49	S/ 11,970.93	-
Val. N° 02	S/ 176,678.86	S/ 176,678.86	S/ 164,707.92	S/ 11,970.94	-
Val. N° 03	S/ 20,576.38	S/ 20,576.38	S/ 20,576.38	-	-
SUB TOTAL	S/ 239,418.66	S/ 239,418.66	S/ 215,476.79	S/ 23,941.87	-
REAJUSTE DE PRECIOS:					
Reajuste de valorizaciones	S/ 4,977.45	S/4,528.83	S/ 0.00	-	S/ 4,528.83
TOTAL	S/ 244,396.11	S/ 243,947.49	S/ 215,476.79	S/ 23,941.87	S/ 4,528.83

I. Sobre los plazos de la entidad para pronunciamiento de la liquidación:

Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

...Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes...

Descripción	Documento de Sustento	Fecha
Fecha de presentación de Liquidación final de contrato de ejecución de obra, por parte de Consorcio Las Monjas	CARTA N° 001-2025-LRBG/RC/CLM	05 de febrero de 2025
Fecha de solicitud de informe contable, por parte de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras	INFORME N° 126-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A.	07 de febrero de 2025
Fecha máxima para emitir pronunciamiento, por parte de la entidad	Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	05 de abril de 2025
Fecha de emisión de informe contable, por parte de la Oficina de Contabilidad	INFORME N°292-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A.	28 de mayo de 2025

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 222 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

De lo antes expuesto, se evidencia que, **la Oficina de Contabilidad tuvo una demora de 110 días calendario para la emisión del informe contable, motivo por el cual, a la fecha, la liquidación se encuentra consentida.** Al respecto, se indica que, la liquidación ha sido revisada por esta oficina, encontrando que el monto de reajuste por aplicación de fórmula polinómica es de **S/.4.528.83 soles**, monto que difiere de lo solicitado por el CONSORCIO LAS MONJAS, sin embargo, el consentimiento como tal no generaría perjuicio a la entidad, hasta que no haya un pronunciamiento de la otra parte, el cual debe darse dentro de los 15 días calendarios de emitido el acto resolutorio de aprobación de la liquidación de contrato de ejecución de obra.



Que, mediante el Informe N°654-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 02 de junio de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, señala que, de realizado el análisis con los documentos de los vistos y sus antecedentes, concluye que la Liquidación de ejecución de la obra , inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) GALERIA FILTRANTE PROYECTADA HACIA RESERVORIO APOYADO TEPRO ECOLÓGICO DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con Código Único de Inversiones N° 2589681, deberá ser aprobada vía acto resolutorio, conforme a lo descrito en el párrafo precedente;



Que, visto el Informe N° 191-2025-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 06 de junio de 2025, a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica requiere que información necesaria para la emisión del acto resolutorio;



Que, mediante el Informe N° 197-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 12 de junio de 2025, la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra remite información en relación a lo solicitado conforme al párrafo precedente;

Que, visto el Informe N° 707-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 13 de junio de 2025, a través del cual la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras deriva el expediente a la GAF para que sea remitido a la Oficina de Logística y Control Patrimonial y emita su informe como órgano encargado de las contrataciones;



Visto el Informe N° 1051-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 25 de junio de 2025 a través del cual, la Oficina de Logística y Control Patrimonial informa que, revisado el expediente de liquidación del contrato de ejecución de obra, se visualiza que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras como especialista técnico, el cual asegura que los trabajos se han ejecutado de acuerdo a lo contratado y que los recursos se han utilizado correctamente, recomendando aprobarse vía acto resolutorio;

Que, mediante el Informe N° 164-2025-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF de fecha 27 de junio de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda a la gerencia general emitir acto resolutorio aprobado la liquidación del contrato de ejecución de obra de la inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) GALERIA FILTRANTE PROYECTADA HACIA RESERVORIO APOYADO TEPRO ECOLÓGICO DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con Código Único de Inversiones N° 2589681;

Que, una Resolución de EPS de aprobación de Liquidación de IOARR es un documento legal que oficializa la finalización de un proyecto de inversión de optimización, ampliación marginal, rehabilitación o reposición (IOARR) por parte de una Entidad Prestadora de Servicios (EPS). La resolución sirve para dar cierre formal a la

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 222 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

ejecución del proyecto, detallando las actividades realizadas, los resultados obtenidos y, en algunos casos, la liquidación de los recursos financieros utilizados. Esta liquidación debe mostrar un resumen de los gastos realizados, los ingresos generados (si los hubiese) y la justificación de cualquier diferencia entre los presupuestos y los gastos reales, asimismo debe estar alineada con las disposiciones legales y los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para las IOARR. En esencia, la liquidación permite a la EPS y a los entes de control verificar la correcta utilización de los recursos públicos invertidos en el proyecto.

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444. Que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual tiene como objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, su Reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018- EF, así como otras normas que regulan dicho sistema;

Que, según el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en su artículo 17 numeral 17.10 "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, mediante Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01, Aprueban la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual se precisa en el numeral 29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. Asimismo, el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversiones, que como Anexo forma parte de dicha Directiva, establece como una nota lo siguiente: "Se entiende que se cuenta con la Liquidación física y financiera cuando se cumplen las siguientes condiciones: Por Administración Directa: La Liquidación física y financiera está aprobada por la entidad";

Que, según lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y lo estipulado en la Opinión N° 113- 2019/DTN, respecto a la consulta sobre Aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra, sostiene que: 2. Consultas y Análisis: 2.1.1 En primer lugar, debe indicarse que, una vez realizada la recepción de la obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que debe considerar todos aquellos conceptos que incidan en el costo de la obra. En esa medida, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan. Por tanto, la liquidación del contrato puede definirse

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 222 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 209° detalla el procedimiento y los plazos que deben cumplir tanto el contratista como la entidad en el trámite de liquidación de obra;

Que, estando a las consideraciones expuestas, considerando que la Liquidación de Contrato de Ejecución de obra de la inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) GALERIA FILTRANTE PROYECTADA HACIA RESERVORIO APOYADO TEPRO ECOLÓGICO DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con Código Único de Inversiones N° 2589681 **Ha quedado consentida** conforme a los cálculos realizados por el ejecutor de obra, en vista al plazo transcurrido en demasía sin haberse emitido pronunciamiento por parte de la EPS EMAPICA S.A., la misma que deberá formalizarse vía acto resolutivo, donde también se determine el deslinde de responsabilidades correspondiente;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR CONSENTIDA la Liquidación de CONTRATO N° 019-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de agosto del 2024, Contrato de ejecución de la obra, inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) GALERIA FILTRANTE PROYECTADA HACIA RESERVORIO APOYADO TEPRO ECOLÓGICO DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con Código Único de Inversiones N° 2589681, con el monto total de S/. 244,396.11 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y seis con 11/100 soles) practicado por el contratista ejecutor de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) GALERIA FILTRANTE PROYECTADA HACIA RESERVORIO APOYADO TEPRO ECOLÓGICO DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con CUI N° 2589681					
PAGOS	SOLICITADOS POR CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.	PAGADOS POR EPS EMAPICA S.A.	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (POR DEVOLVER)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA EJECUTOR (POR CANCELAR)
VALORIZACIONES:					
Val. N° 01	S/ 42,163.42	S/ 42,163.42	S/ 30,192.49	S/ 11,970.93	-
Val. N° 02	S/ 176,678.86	S/ 176,678.86	S/ 164,707.92	S/ 11,970.94	-
Val. N° 03	S/ 20,576.38	S/ 20,576.38	S/ 20,576.38	-	-
SUB TOTAL	S/ 239,418.66	S/ 239,418.66	S/ 215,476.79	S/ 23,941.87	-
REAJUSTE DE PRECIOS:					
Reajuste de valorizaciones:	S/ 4,977.45	S/4,528.83	S/ 0.00	-	S/ 4,977.45
TOTAL	S/ 244,396.11	S/ 243,947.49	S/ 215,476.79	S/ 23,941.87	S/ 4,977.45

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 222 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud formulada por el contratista ejecutor de obra CONSORCIO LAS MONJAS, y de conformidad con lo señalado en el artículo primero, así como lo expresado por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe N°654-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 02 de junio de 2025 y el Informe N°183-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de mayo de 2025 de la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR** que, para efectos de activar la obra señalada en el Artículo Primero, se deberá de activar el monto contable de S/. 244,396.11 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y seis con 11/100 soles) cuya cuenta contable 339201160.

ARTÍCULO CUARTO. - **APROBAR** el saldo a favor del contratista ejecutor de obra CONSORCIO LAS MONJAS, el monto de S/. 4,977.45 (Cuatro mil novecientos setenta y siete con 45/100 soles) incluido I.G.V. por reajuste por aplicación de fórmula polinómica.

ARTÍCULO QUINTO. - **APROBAR** la devolución de la **Garantía de Fiel Cumplimiento** del 10.00%, a favor del Contratista supervisor de obra CONSORCIO ZONA SUR, por el monto de S/. 23,941.87 (Veintitrés mil novecientos cuarenta y uno con 87/100 soles) incluido I.G.V.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que comprende la presente liquidación, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

ARTÍCULO OCTAVO. - **DISPONER** al asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO NOVENO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO DÉCIMO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al contratista ejecutor de obra CONSORCIO LAS MONJAS, contratista supervisor de obra PROYECTOS DE INGENIERIA MENDOZA E.I.R.L., Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




.....
ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL